



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diez de marzo
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00233 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **LIZETTE ROCIO SUAREZ CHACON**, Psicóloga adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00229-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 00163-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 00116-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 100-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, por encontrarse delicada de salud, conforme al Descanso Médico que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00229-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la servidora LIZETTE ROCIO SUAREZ CHACON, Psicóloga adscrita a la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 30 de enero al 08 de febrero del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento
- Con Resolución Administrativa N° 00163-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la servidora LIZETTE ROCIO SUAREZ CHACON, Psicóloga adscrita a la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 30 de enero al 08 de febrero del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- Con Resolución Administrativa N° 00116-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso la servidora LIZETTE ROCIO SUAREZ CHACON, Psicóloga adscrita a la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 30 de enero al 08 de febrero del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”,* asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*.

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*

Sexto.- Mediante Informe N° 100-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-431-00011675-22, por el cual valida el periodo de incapacidad del 30 de enero al 08 de febrero del 2022, de la servidora SUAREZ CHACON, cumpliendo con lo ordenado en las Resoluciones Administrativas Nros 00229, 00163 y 00116-2022-CED-CSJJU/PJ, respectivamente. En virtud a ello, procede concederle con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **30 de enero al 08 de febrero del 2022.**

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la servidora **LIZETTE ROCIO SUAREZ CHACON**, Psicóloga adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **30 de enero al 08 de febrero del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.